

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Diputada Flor Añorve Ocampo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.-** Que en sesión de fecha 01 de febrero del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.-** Que en sesión de fecha 27 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 757 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Cuarto.-** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02332/2018, de fecha 27 de julio del 2018 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.-** Que con fecha 17 de agosto del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 757.

**Sexto.-** Que el informe de referencia deja constancia de 42 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

## H. CONGRESO DEL ESTADO

1. Ahuacutzingo
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Alcozauca de Guerrero
4. Arcelia
5. Atenango del Río
6. Atoyac de Álvarez
7. Ayutla de los Libres
8. Benito Juárez
9. Buenavista de Cuéllar
10. Chilapa de Álvarez
11. Coahuayutla de José María Izazaga
12. Cocula
13. Copala
14. Copanatoyac
15. Coyuca de Benítez
16. Coyuca de Catalán
17. Cuajinicuilapa
18. Cualac
19. Cutzamala de Pinzón
20. General Heliodoro Castillo
21. Huamuxtlán
22. Huitzuc de los Figueroa
23. Ixcateopan de Cuauhtémoc
24. La unión de Isidoro Montes de Oca
25. Leonardo Bravo
26. Marquelia
27. Olinalá
28. Petatlán
29. Pilcaya
30. San Marcos
31. Taxco de Alarcón
32. Tepecoacuilco de Trujano
33. Tetipac
34. Tixtla de Guerrero
35. Tlacoapa
36. Tlalixtaquilla de Maldonado
37. Tlapa de Comonfort
38. Xochistlahuaca
39. Zapotitlán Tablas
40. Zihuatanejo de Azueta
41. Zirándaro
42. Zitlala

**Séptimo.-** Que realizado el cómputo, se tiene que 42 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 757, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 757 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 757, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 27 de julio del año 2018, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BÁRBARA MERCADO ARCE**